

aumento de sueldo del elcauto de paguin mensual por que segun el referido articulo 191 de la Ley de Instruccion publica vigente, el de 328 pesetas que disfruta es el que legitimamente le corresponde con arreglo al numero de mil, cincuenta y cuatro habitantes que constituye la poblacion donde esta situada la referida escuela. Que se ponga este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, remitiendole la certificacion de esta parte de l' acta.



Dijuntacion por el Reparto entre los pueblos p^o cubrir el deficit del presupuesto de 1885-86.

Quedo enterado el Ayuntamiento del reparto practicado por la Junta. Dijuntacion de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el deficit de su presupuesto de 1885-86 con arreglo a lo que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones directas e impuestos de consumo en el actual ano economico, habiendo correspondido a esta villa la cantidad de tres mil noventa y siete pesetas ochenta y cuatro cent., segun y en su oposicion de la relacion publicada en el Boletin Oficial n.º 235 correspondiente al dia 28 del actual; y en su consecuencia se acordó que siendo lo consignado para gastos provinciales en el presupuesto de este Municipio del actual economico 1885-86 la suma de 2030 pesetas, se tenga en cuenta la diferencia que resulta de cuenta y siete pesetas ochenta y cuatro cent. para su inclusion en el adicional del citado ano economico.

Elecciones Renovacion de la Junta de los Ayuntamientos.

Dada cuenta del Real Decreto fecha 19 del actual inserto en el Boletin Oficial n.º 230 del dia 3 de los contados, sobre renovacion bienal de la mitad de los ayuntamientos, prescrita por el art.º 43 de la Ley municipal vigente cuyas elecciones se verificaron en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo proximo, y en su consecuencia se acordó por el Ayuntamiento se de el mayor exacto y puntual cumplimiento a la citada Real disposicion, para cuyo efecto, y en vista de lo dispuesto en el art.º 31 de la Ley electoral vigente, se nombran Presidentes para las mesas interinas de los dos Colegios que hay en esta villa al Sr. Manuel Medina Manzanarez para el del Mirador; y a D. Manuel Sanchez Legia, primer teniente para el del Mirador;

Que se anuncien por medio de los correspondientes edictos a todos los vecinos cuyos nombres aparecen en las listas de electores expuestas al publico para que concurren el dia tres de Mayo proximo a los Comicios a ejercer el mas importante de sus derechos: Que en los indicados edictos se expresen las Autoridades designadas para presidir las mesas preparatorias, el local donde corresponde votar a cada elector y ademas al numero de Concejales que en cada Colegio corresponde elegir, que son: Tres en el del pueblo y dos en el del Mirador; Que por Secretaria se haga para cada Colegio una lista

